

Miriam Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y C.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE el Artículo 1º Bis a la Ordenanza Municipal N° 1655, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º Bis.- La información a la que hace referencia el Artículo 1º de la presente, deberá se publicada en el término de TREINTA (30) días corridos a partir de su promulgación, en el Boletín Oficial Municipal, el que deberá se editado mensualmente.-

ARTÍCULO 2º.- Abrogase la Ordenanza Municipal N° 2392.-

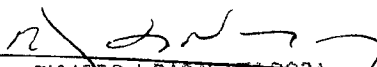
CLAUSULA TRANSITORIA

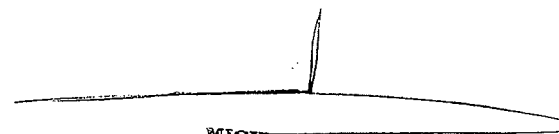
PRIMERA: Toda Ordenanza Municipal promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal que no hubiera sido publicada a la fecha de promulgación de la presente, deberá ser publicada en la próxima edición del Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3199

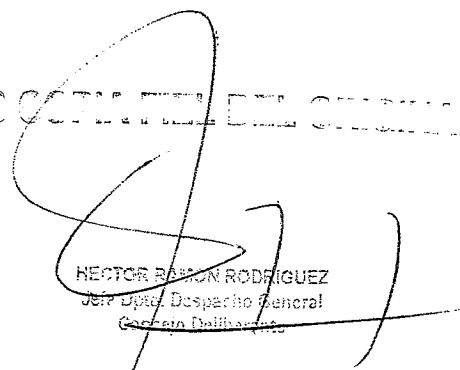
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


MIGUEL ANGEL RECCHIA
Vice-Presidente 2º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

Jam.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR BARRON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Número: 3199
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam Fariña F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.T. G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2007

VISTO el expediente N° CD-40/2007 del registro de esta Municipalidad ; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se incorpora el artículo 1° Bis a la Ordenanza Municipal N° 1655 y se abroga la Ordenanza Municipal N° 2392.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 018.122/2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 31997 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se incorpora el artículo 1° Bis a la Ordenanza Municipal N° 1655 y se abroga la Ordenanza Municipal N° 2392. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 068.122/2007.

mgf.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Vicepresidente 1° del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL